



RESOLUCIÓN No. 018 DE 2025
29 de agosto de 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PAGO A LOS GANADORES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE LOS ESTIMULOS DEL SECTOR CULTURA - SEGUNDO SEMESTRE DE 2025 - EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

La Secretaria de cultura y Patrimonio del departamento del Atlántico, en ejercicio de sus facultades y en especial las conferidas en la Ley 397 de 1997 con sus respectivas modificaciones y adicciones, el Decreto Departamental No. 000052 de 2004, el Decreto Departamental No. 013 de 2024, Decreto Departamental No. 000275 del 25 de agosto de 2025 y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Departamental No. 000275 del 25 de agosto de 2025, se delegó en el (a) Secretario (a) de Cultura y Patrimonio del departamento del Atlántico, la competencia para realizar la ordenación del gasto para el pago de los incentivos de la Convocatoria Pública de estímulos del sector Cultura- Segundo semestre de 2025 en el departamento del Atlántico.

Que la Constitución Política de Colombia establece en el artículo 70 que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional y que la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad; además, que el Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación. Y a su vez determina en el artículo 71, que la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres, que los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura y que el Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

Que la Ley 397 de 1997 “Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias”, dispone:

“Artículo 1. DE LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES Y DEFINICIONES DE ESTA LEY. (...) Numeral 3°. El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana. (...) Numeral 6°. El Estado garantiza a los grupos étnicos y lingüísticos, a las comunidades negras y raizales y a los pueblos indígenas el derecho a conservar, enriquecer y difundir su identidad y patrimonio cultural, a generar el conocimiento de las mismas según sus propias tradiciones y a beneficiarse de una educación que asegure estos derechos. El Estado colombiano reconoce la especificidad de la cultura caribe y brindará especial protección a sus diversas expresiones.

Artículo 2. DEL PAPEL DEL ESTADO EN RELACIÓN CON LA CULTURA. Las funciones los servicios del Estado en relación con la cultura se cumplirán en conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el Apoyo y el Estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional (...).”

“(…) Artículo 17. DEL FOMENTO. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.





Artículo 18. DE LOS ESTÍMULOS. El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales: a. Artes plásticas; b. Artes musicales; c. Artes escénicas; d. Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país; e. Artes audiovisuales; f. Artes literarias; g. Museos Museología y Museografía; h. Historia; i. Antropología; j. Filosofía; k. Arqueología; l. Patrimonio; m. Dramaturgia; n. Crítica; ñ. Y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura (...)

Que la Ley 666 de 2001 “Por medio de la cual se modifica el artículo 38 de la Ley 397 de 1997 y se dictan otras disposiciones”, consagra: “Artículo 1. Modifícase el artículo 38 de la Ley 397 de 1997, el cual quedará así: “Artículo 38. Autorízase a las asambleas departamentales, a los concejos distritales y a los concejos municipales para que ordenen la emisión de una estampilla “Procultura” cuyos recursos serán administrados por el respectivo ente territorial, al que le corresponda, el fomento y el estímulo de la cultura, con destino a proyectos acordes con los planes nacionales y locales de cultura. Artículo 2. Adiciona el Artículo 38.1., 38.2., 38.3., 38.4., 38.5., a la Ley 397 de 1997. Adicionase los siguientes artículos nuevos al Título III de la Ley 397 de 1997: Artículo 38-1. El producido de la estampilla a que se refiere el artículo anterior, se destinará para: 1. Acciones dirigidas a estimular y promocionar la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales de que trata el artículo 18 de la Ley 397 de 1997. 2. Estimular la creación, funcionamiento y mejoramiento de espacios públicos, aptos para la realización de actividades culturales, participar en la dotación de los diferentes centros y casas culturales y, en general propiciar la infraestructura que las expresiones culturales requieran. 3. Fomentar la formación y capacitación técnica y cultural del creador y del gestor cultural. 4. Un diez por ciento (10%) para seguridad social del creador y del gestor cultural. 5. Apoyar los diferentes programas de expresión cultural y artística, así como fomentar y difundir las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas de que trata el artículo 17 de la Ley 397 de 1997 (...)

Que el Decreto Ordenanzal No. 000545 de 2017 “Por medio del cual se compilan y reenumeran las normas tributarias del departamento del Atlántico”, estipula:

“(…) Artículo 140. HECHOS GENERADORES. El hecho generador de las estampillas está constituido por los documentos, actos u operaciones relacionados a continuación: a) Contratos y convenios: a. 1) Generan las Estampillas Ciudadela, Pro Desarrollo, Pro Electrificación Rural, Pro Cultura, Pro Hospitales de primer y segundo nivel de atención, Pro Hospital Universitario CARI ESE y Pro Desarrollo Científico y Tecnológico del Instituto Tecnológico de Soledad, Atlántico (ITSA), los contratos, convenios y las adiciones a éstos, suscritos en calidad de contratante por el Departamento, la Contraloría Departamental, la Asamblea Departamental y todas las entidades descentralizadas, unidades administrativas especiales establecimientos públicos y, en general, las entidades señaladas en el artículo 38 de la Ley 489 de 1998, con o sin personería jurídica, pero referidas a la esfera departamental (...)

“(…) Artículo 144. BASES GRAVABLES Y TARIFAS DE LAS ESTAMPILLAS PRODESARROLLO Y PROCULTURA: Si el hecho generador es el contrato o convenio, la base gravable de las estampillas está constituida por el valor total del contrato, el valor total del convenio y de las adiciones a éstos, sobre la cual se liquidarán las siguientes tarifas (...)

Que el Decreto No. 2941 de 2009 “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008 en lo correspondiente al Patrimonio Cultural de la Nación de



naturaleza inmaterial”, señala: “(...) Artículo 4. FOMENTO DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL. En consonancia con la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008 y dentro de los límites, parámetros y procedimientos allí establecidos, las entidades que integran el Sistema Nacional de Patrimonio Cultural tienen la responsabilidad de fomentar la salvaguardia, sostenibilidad y divulgación del Patrimonio Cultural Inmaterial con el propósito de que este sirva como testimonio de la identidad cultural nacional en el presente y en el futuro. Para el efecto, las entidades estatales de conformidad con sus facultades legales podrán destinar los recursos necesarios para este fin (...)”.

Que la Ley 2070 de 2020 “Por la cual se dictan medidas para la reactivación y fortalecimiento del sector cultura, se crea el Fondo para la Promoción del Patrimonio, la Cultura, las Artes y la Creatividad FONCULTURA y se dictan otras disposiciones”, indica: “(...) Artículo 18. REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE AGENTES CULTURALES - SOY CULTURA. Créase el Registro Nacional de Agentes Culturales como instrumento de inscripción, caracterización y actualización de la información de los gestores y creadores culturales, para la formulación y promoción de la Política Pública del sector cultura, con el fin de promover el desarrollo del sector y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales. El Registro será público y estará a cargo del Ministerio de Cultura, quien garantizará su efectivo funcionamiento y financiación. Quienes aspiren a obtener los estímulos públicos culturales otorgados en desarrollo del artículo 18 de la Ley 397 de 1997 por parte del Ministerio de Cultura y la entidades departamentales, municipales y distritales responsables de la cultura, así como para aquellos estímulos otorgados por el Fondo de Desarrollo Cinematográfico de que trata la Ley 813 <sic, 814> de 2003, deberán estar inscrito en el registro de que trata el presente artículo (...)”.

Que el Plan Departamental de Desarrollo 2024 - 2027 ATLÁNTICO PARA EL MUNDO, revela que la cultura en todas sus manifestaciones es fundamental para el desarrollo del carácter, Atlántico para El Mundo busca entonces identificar, reconocer y potencializar todas estas habilidades y talentos para visibilizarlos y llevarlos al mundo, por lo que se requiere un acompañamiento muy importante “(...) toda la infraestructura de nuestras casas de cultura y los docentes necesarios para poder darle a nuestros jóvenes ese apoyo y ese respaldo que se requiere, pero también se impulsarán todas las manifestaciones de cultura asociadas a nuestro territorio (...)”. (artículo 16°. Tema 1.5 Cultura para la transformación y el desarrollo); que, en ese sentido, los objetivos específicos apuntan a: i) Impulsar el uso de internet en los espacios públicos. ii) Optimizar y fortalecer la oferta de la infraestructura de uso cultural. iii) Fomentar la conservación y salvaguarda del patrimonio departamental. iv) Promover las manifestaciones artísticas y culturales en el Departamento. v) Impulsar la lectura, la escritura y la oralidad y facilitar la circulación y acceso a la información y el Conocimiento. vi) Impulsar el uso de internet en los espacios públicos. Destacándose para el asunto que atañe esta Resolución: INDICADOR DE RESULTADO: Procesos de estímulos otorgados (financieros, formativos, promoción y asistencias técnicas); META DE RESULTADO: Desarrollar anualmente cuatro (4) procesos de estímulos (financieros, formativos, de promoción y circulación y asistencias técnicas) para el fortalecimiento al sector artístico, cultural, discapacidad, patrimonial y de medios de comunicación ciudadanos y comunitarios; DEPENDENCIA: Secretaría de Cultura y Patrimonio; PRODUCTO: Servicio de promoción de actividades culturales y Servicio de circulación artística y cultural; META DEL ODS A LA QUE APUNTA: 11.4. Redoblar los esfuerzos para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural del mundo y 16.10. Garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales.

Que mediante Resolución No. 015 de Julio 1 de 2025 “Por medio de la cual se da apertura a la Convocatoria Pública de Estímulos del Sector Cultura - Segundo Semestre de 2025 - en el Departamento del Atlántico”, la Secretaría Departamental de Cultura y Patrimonio del Atlántico ordenó la apertura de la Convocatoria Pública de Estímulos del Sector Cultura - Segundo Semestre de 2025 - en el Departamento del Atlántico, por la suma de MIL CIENTO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.100.000.000) y estableció en el Numeral 10° del Artículo Segundo relativo al Procedimiento, la SUJECCIÓN DE LA ENTREGA DE ESTÍMULOS, así: “(...) 10.1 La gestión oportuna por parte del ganador en los trámites administrativos para la cancelación del estímulo. 10.2 Los plazos estipulados por la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Atlántico, se contarán a partir de la legalización de la documentación requerida y la publicación del acto administrativo mediante el cual se ordena el pago. 10.3 El pago de los estímulos no es inmediato y está sujeto a actuaciones legales de la Gobernación del

Atlántico. Es OBLIGACIÓN del participante prever este aspecto al momento de diseñar el calendario de actividades de su propuesta (...)

Que a través de la Resolución No 015-1 de 2025 la Secretaría Departamental de Cultura y Patrimonio del Atlántico, conformó y designó el Comité Evaluador que adelantó el análisis conceptual, técnico y financiero de las Propuestas Habilitadas en el marco de la Convocatoria Pública de Estímulos del Sector Cultura - Segundo Semestre de 2025 - en el Departamento del Atlántico.

Que los estímulos se asignaron en cada modalidad y/o área temática desde la Propuesta que obtuvo el mayor puntaje y avanzando en orden descendente hasta agotar el recurso destinado de acuerdo con el número de estímulos ofertados y teniendo en cuenta los términos y condiciones de la Convocatoria Pública de Estímulos del Sector Cultura - Segundo Semestre de 2025 - en el Departamento del Atlántico.

Que una vez revisados los resultados y al no evidenciarse inconsistencias, la Secretaría Departamental de Cultura y Patrimonio del Atlántico acogió la selección de GANADORES realizada por el Comité Evaluador de la Convocatoria Pública de Estímulos del Sector Cultura - Segundo Semestre de 2025 - en el Departamento del Atlántico.

Que la Secretaría de Hacienda del departamento del Atlántico, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202501935, por valor de MIL CIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.100.000.000), que garantiza la existencia de los recursos de la Convocatoria Pública de Estímulos del Sector Cultura - Segundo Semestre de 2025 - en el Departamento del Atlántico.

Que, en mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PAGO DEL ESTIMULO: Reconocer y ordenar el pago de los recursos de la Convocatoria Pública de Estímulos del Sector Cultura - Segundo Semestre de 2025 - en el Departamento del Atlántico, hasta la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$438.980.000) en el presente acto administrativo, amparados el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202501935, por valor de MIL CIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.100.000.000) , como a continuación se describe:

DANZA LÍNEA 1					
No.	Propuesta	Postulante	Identificación	Municipio	Aporte
1	SUELO DE PASION: FESTIVAL A SON DE PAJARITO Y ENCUENTRO DE PAREJAS BAILADORAS	FUNDACION SIGLA FANDELCA 900276346-2	900276346-2	Ponedera	\$ 5.000.000,00
2	Batata, un viaje folclórico por el mundo.	Dayaris Carolina De la Cruz Bolaño	1047339255	Santo Tomás	\$ 2.000.000,00
3	EL RESCATE DE LA IGUANA COMO ICONO ZOOMORFO DEL MUNICIPIO DEL ATLANTICO	Shaira jill de león casabuenas	1048270113	Malambo	\$ 2.000.000,00



4	CIRCULANDO POR EL ATLANTICO CON LA DANZA DE LA CUMBIA	MATILDE NIEBLES IBARRA	32819430	Soledad	\$ 1.000.000,00
5	ESCUELA DE ARTE SEMILLERO DE TRADICION CUMBION 79	Zaida Margarita Ortega Santiago	1048204674	Baranoa	\$ 4.000.000,00
67	Décimo Festival de Tambores y Cantos del Sur.	Corporación Artística y Social Carreto Cultural	900.993.446-6	Candelaria	\$ 7.000.000,00
8	FESTIVAL NACIONAL E INTERNACIONAL DE DANZA POR PAREJA	CORPORACION ARTISTICA Y CULTURAL DANZAR DEL ATLANTICO	901.005.381-2	Baranoa	\$ 7.200.000,00
9	XIII FESTIVAL DE DANZAS, ARTES Y OFICIOS POPULARES RIO GRANDE DE LA MAGDALENA	CORPORACION GARZA	901696413	Palmar	\$ 5.000.000,00
10	Encuentro comunitario del patrimonio tradicional, del corregimiento de Aguada de Pablo	Fundación Andrés José Suárez y Ortega	900036336-4	Sabanalarga	\$ 4.500.000,00
11	FESTIVAL DEPARTAMENTAL SIRENATO DEL GUAJARO "FESTIGUAJARO"	FUNDACION AMIGOS PRO LA PEÑA	901.018.'962-4	Sabanalarga	\$ 7.000.000,00
12	XIII ENCUENTRO CULTURAL IDENTIDADES 2025	CORPORACION INTEGRACION DIVERSA	901132218-3	Soledad	\$ 4.240.000,00
13	VIII FESTIVAL DE DANZAS FOLCLORICAS ABELARDO LENES ESCOBAR	FUNDACION CULTURAL Y FOLCLORICA SEFORDE	901203188 – 6	Sabanagrande	\$ 7.120.000,00
14	PROYECTO SALVAGUARDA DE LA CUMBIA EN LA POBLACIÓN INFANTIL DE SOLEDAD Y EL ATLANTICO	CORPORACION ARTISTICA CULTURAL ECLIPSE SOLEDEÑO	901769524-7	Soledad	\$ 5.300.000,00
15	DIA DEL ARTISTA	FUNDACION CULTURAL JUVENTUD AL PROGRESO JP,	900849517-5	Malambo	\$ 1.000.000,00
16	XXXI FESTIVAL INTERNACIONAL DANZAS FOLCLÓRICAS DE LA CONFRATERNIDAD 2025.	GRUPO DE DANZAS FOLCLÓRICAS PALMA AFRICANA	890111116-1	Barranquilla	\$ 10.600.000,00





17	XXXI FESTIVAL DE LA ALEGRIA	FUNDACION FESTIVAL DE LA ALEGRIA	802021064-0	Cadelaria	\$ 11.000.000,00
18	XIV FESTIVAL NACIONAL E INTERNACIONAL DE DANZAS HUELLAS Y VOCES DEL FOLCLOR	CORPORACIÓN FOLCLÓRICA Y ARTÍSTICA PERLA DEL CARIBE	802018242	Soledad	\$ 12.700.000,00
19	11 FESTIVAL NACIONAL DE DANZAS FOLCLÓRICAS COLOMBIANAS DE SOLEDAD – ATLÁNTICO 2025	FUNDACION TAMBORES DEL ATLANTICO	900.901.531-0	Soledad	\$ 8.480.000,00
20	“Los Diablos por el mundo: Fiestas, Tradición e intercambios”.	FUNDACIÓN DIABLOS ARLEQUINES DE SABANALARGA	802.018.214 - 8	Sabanalarga	\$ 5.000.000,00
21	“RITMO CARIBE, DANZAS DEL ATLÁNTICO PARA EL MUNDO”	CORPORACIÓN ARTÍSTICA LUIS SOTO DURÁN	901.266.535 - 9	Departamental	\$ 10.000.000,00
22	V ENCUENTRO REGIONAL DE BAILES CANTAOS Y SON DE PAJARITO DE SUAN	FUNDACION ONG HUELLAS DE SUAN	900.900.785-1	Suán	\$ 7.408.000,00
23	XVII Congreso Nacional e Internacional de Folclor: Atlántico conectado con el Mundo	Cooperativa de músicos del caribe colombiano	9005474631	Departamental	\$ 10.000.000,00
24	XXXIX Festival Internacional Folclórico Estefanía Caicedo	Corporación Estefanía Caicedo	802010390-1	Departamental	\$ 10.000.000
25	De Rondas	fundación club de formación artística alearte	9008138809	Puerto Colombia	\$ 1.000.000,00
DANZA LINEA 2					
No.	Propuesta	Postulante	Identificación	Municipio	Aporte
1	III ENCUENTRO DE DANZA FOLCORICA	Sidya Esther Bolivar Sánchez	22.580.723	Puerto Colombia	\$ 1.000.000,00
2	III ENCUENTRO NACIONAL DE BAILADORES LGBTIQ+	JAVIER ENRIQUE RODRIGUEZ ESCOBAR	1045743273	Soledad	\$ 5.300.000,00
3	2do. ENCUENTRO DE CUMBIA TRANS NINFA DE LA CUMBIA 2025	GUMERCINDA MARIA FRANCO DE LUGO	22419701	Soledad	\$ 1.000.000,00
4	FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE DANZAS TRADICIONALES	LUIS FERNANDO CERA RUIZ	8525272	Luruaco	\$ 2.500.000,00





5	TALLER FORMATIVO DE DANZA NEGROS DEL TAMBO	JULIO CESAR MORENO DE ALBA	8773052	Soledad	\$ 2.000.000,00
6	“Ritmos Diversos, Colores del Carnaval”	Corporación Autónoma Social y Cultural Carnaval Diverso Dimensiones del Arte	901812977-3	Sabanagrande	\$ 2.000.000,00
7	IV Afrodanzas del Caribe	FUNDACION CULTURAL ARTISTICA Y SOCIAL PERLA DEL SUR " FUNCASPES"	901.599.779-8	Campo de la Cruz	\$ 6.600.000,00
8	TALLERES DE FORMACION ARTÍSTICA RAICES DE MI TIERRA	CORPORACION ARTISTICA Y CULTURAL RAICES DE MI TIERRA DE BARANOA	901.612. 328- 5	Baranoa	\$ 4.240.000,00
9	V festival nacional de la tradición soledaña	Fundación Festival nacional de la tradición soledaña	901.749.404 - 6	Soledad	\$ 8.000.000,00
10	LA DANZA COMO APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN NIÑOS Y ADOLESCENTES	FUNDACIÓN ARTÍSTICA Y SOCIAL RITMOS DE MI TIERRA MI TIERRA	901755006-2	Soledad	\$ 1.000.000,00
11	IV DESFILE DE DANZAS ZOOMORFAS DEL RIO Y LA BIODIVERSIDAD	FUNDACIÓN ARTISTICA, CULTURAL ENCUENTRO DE LETANIAS CARNAVALERAS Y LAS ARTES ELECARTES.	901.699.934-2	Campo de la Cruz	\$ 4.000.000,00
12	Sembrando Tradición, Escuela de Formación en Danzas del Caribe Colombiano	CORPORACIÓN MESINO	901412749-4	Repelón	\$ 4.240.000,00
13	IV Festival de Porro Negro Infantil del Pulmón Verde del Atlántico: Danza, Música y Canto	FUNDACION CULTURAL COLECTIVO ATLANTICO DE SANTO TOMÁS	901.748.196-4	Santo Tomás	\$ 7.480.000,00
DANZA LINEA 3					
No.	Propuesta	Postulante	Identificación	Municipio	Aporte
1	UrbaFest-Suan	Luis Alfonso Carbal Guerrero	1043609938	Suan	\$ 2.000.000,00
2	Rescatando Tradiciones: Al Son de los Diablos Arlequines	MILAGRO DE JESUS BARRAGÁN MERCADO	1001865949	Sabanalarga	\$ 3.000.000,00
3	DESFILE DE LOS ANGELITOS CUMBIAMBEROS	ALCIRA PASTRANA MARTINEZ	22532311	Soledad	\$ 3.000.000,00





4	Danzando por el patrimonio cultural de Suan.	OLMEWIS DANIEL NARVAEZ PAEZ	1043607919	Suan	\$ 2.000.000,00
5	SEMILLAS DE PAZ	SANDRA LUZ MURIEL ALFORD	1047336558	Santo Tomás	\$ 4.000.000,00
6	Raíces que Danzan: Ritmos de Tradición y Comunidad	Edwin Enrique Niebles Paternina	72436709	Soledad	\$ 2.000.000,00
7	SEBRADORES DE LAS DANZAS DEL PATRIMONIO	GREGORIO JOSE GUTIERREZ GREGORY	8768196	Soledad	\$ 2.000.000,00
8	DOMAR – Formación Integral de Jóvenes Líderes	Moisés de La Hoz Ocampo	1044427905	Puerto Colombia	\$ 2.000.000,00
9	Enseñanza de la danza folclórica del Caribe	CORPORACION ARTISTICA NATIVOS	901.953.823 - 2	Puerto Colombia	\$ 2.000.000,00
10	ESCUELA DE ARTES MUSARTE	CORPORACIÓN ESCUELA MUSARTE	901413157-9	Soledad	\$ 6.000.000,00
11	El Ritmo del Congo: Cuerpo, Color y Tradición	FUNDACION ALCANZANDO METAS RITMO Y ALEGRIA	901.892.650 - 2	Luruaco	\$ 2.000.000,00
12	Sueños en Ritmo Mayor: Danzas ancestrales desde la sabiduría del tiempo	ASOCIACIÓN INDIGENA PARA EL DESARROLLO SOCIAL E INTEGRAL	901803876-1	Santo Tomás	\$ 2.000.000,00
13	XIII FESTIVAL ESTAMPAS COLOMBIANAS	FUNDACION ESTAMPAS COLOMBIANAS	900.650.576-3	Soledad	\$ 4.240.000,00
14	MUSAS CREA	CORPORACIÓN ARTÍSTICO CULTURAL MUSAS	901411518-5	Soledad	\$ 7.420.000,00
15	ESCUELA DE FORMACIÓN GUARDIANES DE LA TRADICIÓN DEL SON DE PAJARITO.	CORPORACIÓN AFROCOLOMBIANA ARTISTICA Y CULTURAL PRENDE LA VELA	901741662-3	Suan	\$ 8.480.000,00
16	ESCUELA DE FORMACIÓN ARTISTICA "LEGADOS", ARTE PARA LA CONVIVENCIA 2025.	CORPORACION ARTISTICA Y CULTURAL LEGADOS	901.755.842-3	Suan	\$ 3.500.000,00
17	1er Festival departamental De La Cumbia Ixora Real	Geovanny Enrique Jiménez Pérez	8777812	Soledad	\$ 6.360.000,00
MUSICA LINEA 1					
No.	Propuesta	Postulante	Identificación	Municipio	Aporte





1	ESCUELA DE FORMACION ARTISTICA Y CULTURAL DE MUSICA VALLENATA	FUNDACION CON EL ACORDEON EN LA MANO	901.689.278 - 6	Campo de la Cruz	\$ 3.000.000,00
2	FESTIVAL INTERNACIONAL DE COROS UN MAR DE VOCES	FUNDACION ARTISTICA Y CULTURAL UN MAR DE VOCES	901264546	Puerto Colombia	\$ 28.000.000,00
3	FESTIVAL BAMBALINAS 2025	FUNDACION BOMBARDINOS DE COLOMBIA	900687131-1	Galapa	\$ 8.480.000,00
4	VIII ENCUESTRO MUSICAL DE BANDAS SABANERAS "PORRO FEST"	Fundación Cultural Talento Caribe	9012551477	Cadelaria	\$ 2.000.000,00
5	Sonidos modernos de la Banda 6 de agosto de Baranoa: 10 canciones inéditas.	Fundación cultural banda 6 de agosto	900091420-4	Baranoa	\$ 5.300.000,00
6	Proyecto Cultural Armonía de Amor y Gratitude	Fundación amor y Bondad de vida	802018176	Malambo	\$ 6.360.000,00
7	DECIMO FESTIVAL DEPARTAMENTAL DE ARTE INCLUSIVO	FUNDACION CULTURAL ARTE CON AMOR	900460667-1	Sabanalarga	\$ 3.000.000,00
8	XI ENCUESTRO DE CUMBIA SURIBANA SONORIDADES DEL CARIBE	FUNDACION MUSICAL FOLCLORICA CULTURAL SON SURIBANA	900090416-1	Sabanalarga	\$ 6.890.000,00
9	XXIV FESTIVAL VALLENATO VERSOS , VOCES Y CANCIONES. CAMPO DE LA CRUZ	ASOCIACION FESTIVAL VERSOS VOCES Y CANCIONES DE CAMPO DE LA CRUZ FESTIVOCAN	802.018.742-5	Campo de la Cruz	\$ 6.890.000,00
10	Escuela de Formación Artística Musical "Notas Vivas"	FUNDACION ARTISTICA Y CULTURAL CASA DE ARTES	900.699.916-6	Usiacurí	\$ 6.732.000,00
11	Luruaco Baila cumbia	FUNDACION SOCIAL ARTE ES VIDA	901961835-4	Luruaco	\$ 3.000.000,00
MUSICA LINEA 2					
No.	Propuesta	Postulante	Identificación	Municipio	Aporte
1	Segundo Encuentro De Pioneros y Sucesores Del Son De Pajarito En Puerto Giraldo Atlántico	Yuly Paulina García Barandica	1047359796	Ponedera	\$ 1.000.000,00
2	SEMBRANDO CULTURA	ALEX EDGARDO LOPEZ MEZA	8799890	Galapa	\$ 1.000.000,00





3	ESCUELA DE FORMACIÓN EN MÚSICA VALLENATA EL CÓNDOR LEGENDARIO	JORGE LUIS CHARRIS PADILLA	72122459	Juan de Acosta	\$ 4.000.000,00
4	FESTIVAL INETRMUNICIPAL Y REGIONAL DEL PORRO SABANEROO	JESUS RAAFEL BERDUGO BARRAZA	8647946	Sabanalarga	\$ 3.000.000,00
5	ESCUELA DE FORMACION MUSICAL ALEJANDRO FIDEL CABARCAS PEREZ	ALEJANDRO FIDEL CABARCAS PEREZ	8600162	Repelón	\$ 3.000.000,00
6	CONFORMACIÓN DE UNA BANDA SINFÓNICA EN REPRESENTACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO	FIDEL MAXIMINO RACHATH CASALINS	72098378	Sabanagrande	\$ 4.000.000,00
7	SONIDOS ANCESTRALES: TALLER DE MÚSICA Y CANTOS TRADICIONALES	ARIEL DE JESÚS DE LA PEÑA BOLÍVAR	1048216740	Repelón	\$ 2.500.000,00
8	VI Festival Intermunicipal de la cumbia Orlando Bolívar Parra	Fundación Artística Orlando Bolívar Parra	NIT: 901.584.281-7	Puerto Colombia	\$ 9.540.000,00
9	BOLOLO DE LAS ARTES 2025	FUNDACION CULTURAL EL BOLOLO DE LAS ARTES	901.736.376 - 1	Puerto Colombia	\$ 2.500.000,00
10	Tierradentro – talleres de formación artística para la salvaguardia de las tradición sonora del municipio de Soledad	FUNDACION FOLCLOR ESTEREO	901.068.182-3	Soledad	\$ 3.180.000,00
11	GALAPA TIERRA DE TAMBORES Y CULTURA	FUNDACION JORGE LUIS BERDUGO DE VEGA	901086640	Galapa	\$ 3.000.000,00
12	JORNADAS DE LAS ARTES, LAS CULTURAS Y LOS SABERES 2025	ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS ECOSISTEMAS CULTURALES	901.494.120-3	Luruaco	\$ 3.000.000,00
13	JORNADAS DE LAS ARTES, LAS CULTURAS Y LOS SABERES 2025	FUNDACIÓN FOLCLORICA TAMBO, RITMO Y TRADICION	901.722.107-6	Polonuevo	\$ 3.000.000,00
14	SONIDOS Y SONRISAS	FUNDACION ARTÍSTICA CULTURAL TRINO	901.563.087-4	Puerto Colombia	\$ 3.000.000,00





15	SESIONES MUSICALES CON LA CUMBIA MODERNA DE SOLEDAD	FUNDACION CUMBIA MODERNA DE SOLEDAD	901591430-7	Soledad	\$ 6.400.000,00
16	Nuestras Raíces Sonoras: Tercera versión	FUNDACIÓN CULTURAL NIETOS DE PEDRO RAMAYÁ BELTRÁN	901732671-1	Malambo	\$ 2.500.000,00
17	FESTIVAL CANCION INEDITA DE REPELON "FECIR"	CORPORACION CULTURAL EL GUAJARO - COCUGUA	901.415.889-0	Repelón	\$ 3.000.000,00
MUSICA LINEA 3					
No.	Propuesta	Postulante	Identificación	Municipio	Aporte
1	Molinero entre vientos y notas	Gabriel Adolfo Albor Coronado	3761164	Sabanalarga	\$ 1.000.000,00
2	TALLERES Y ENSAMBLE DE MUSICA FOLCLORICA FORTALECIMIENTO DE LA MUSICA ANCESTRAL.	ERAMIS VALENCIA MOLINA	8602702	Repelón	\$ 1.000.000,00
3	EL SON DEL ATLANTICO	MARLON DANIEL GONZALEZ RADA	1048212552	Baranoa	\$ 1.000.000,00
4	SONIDOS PARA ISABEL LÓPEZ	CARLOS JOSÉ REDONDO ANGULO	8648570	Sabanalarga	\$ 2.000.000,00
5	II Encuentro Ancestral de Gaitas Evaristo Mendoza	Fundación Paisajes Sonoros Kamasshjørhu	9008655893-7	Tubará	\$ 5.000.000,00
6	ESCUELA DE FORMACION ARTISTICA MUSICAL: ACAPELLA	FUNDACION VENCEDORES KIDS	901.029.941-0	Galapa	\$ 5.300.000,00
7	Semillero Musical “Vientos de Tradición”	JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO PARAISO DEL MUNICIPIO DE REPELON	901.384.926-0	Repelón	\$ 3.000.000,00
8	RITMO BARANOERO -HERENCIA VIVA DE NUESTRA TIERRA	FUNDACION DINASTIA CANOC	901514156-5	Baranoa	\$ 2.500.000,00
9	ARTE, CULTURA Y MUSICA PARA TODOS.	FUNDACION ARTISTICA CULTURAL SINFONIA PORTEÑA	900668119-1	Puerto Colombia	\$ 3.000.000,00
10	FORTALECIMIENTO AL SEMILLERO DE GAITEROS	CORPORACION GAITA LA 40	901.470.420-4	Repelón	\$ 3.000.000,00
11	Banda escuela al Barrio Musijoven	FUNDACION CULTURAL	901633183-4	Galapa	\$ 6.000.000,00



		MUSIJOVEN			
12	Ruta de aprendizaje de la cultura y tradición Mokana	Diana Leonor Castilla	32678390	Piojo	\$ 2.000.000,00
13	SEMILLAS DE TAMBOR	FUNDACION FESTIVAL SON DE NEGRO	900573356-1	Santa Lucía	\$ 3.000.000,00
14	ESCUELA DE FORMACION ARTISTICA SUEÑOS DE ARTE CAMPO DE LA CRUZ	CASA DE LA CULTURA DE CAMPO DE LA CRUZ	802020150-1	Campo de la Cruz	\$ 4.000.000,00
TOTAL					\$ 438.980.000,00

ARTÍCULO SEGUNDO: FORMA DE PAGO. Los pagos a los cuales se refiere el artículo anterior se realizarán a través de un (1) único pago correspondiente al cien por ciento (100%) del valor del estímulo reconocido, el cual será cancelado cumplida la publicación de la presente Resolución, mediando los trámites pertinentes. Pago que se hará a cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas o las personas naturales responsables de las propuestas, según sea el caso.

ARTÍCULO TERCERO: VALIDACIÓN DE PAGO. Los pagos serán realizados a través de giro directo a la cuenta bancaria certificada por cada beneficiario, teniendo como sustento de validación los siguientes documentos que han sido presentados ante la Secretaría de Cultura y Patrimonio:

- 1. Carta remisoria de la Secretaría de Cultura y Patrimonio en la cual estipula los beneficiarios y el monto del estímulo.
- 2. RUT actualizado del proponente.
- 3. Certificado bancario.

PARAGRAFO PRIMERO: La documentación validada por la Secretaría de Cultura y Patrimonio deberá ser remitida a la Secretaría de Hacienda Departamental para que se proceda a la expedición del registro presupuestal y pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Aquellos beneficiarios que reciban las transferencias de los estímulos de que trata la presente Resolución, sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin y no lo informe a la dependencia competente o lo reciban de forma fraudulenta, incurrirán en las sanciones legales individuales a que hubiere lugar, incluyendo la devolución del monto recibido.

ARTICULO CUARTO: los beneficiarios deberán presentar un informe de actividades realizadas con registro fotográfico de las mismas.

ARTICULO QUINTO: Remítase copia de este acto administrativo a la Secretaría Departamental de Cultura y Patrimonio, a la Subsecretaría de Presupuesto, a Contabilidad y a Tesorería para lo de su competencia.

ARTICULO SEXTO: NOTIFICACIÓN. La notificación del presente acto administrativo se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 67, numeral 1. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: VIGENCIA Y RECURSOS. La presente Resolución rige a partir de su expedición y contra esta procede el recurso de reposición ante la autoridad que expidió el acto, de conformidad con



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

lo dispuesto por el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Dada en Barranquilla (DEIP), a los veintinueve (29) días del mes de agosto de 2025

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

VERÓNICA CANTILLO RAMÍREZ
Secretaria de Cultura y Patrimonio
Gobernación del Atlántico

